



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7321

29 AGO 2025

“Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.** identificada con NIT. 800.252.396-4, representada legalmente por el señor Rafael Soriano Belda identificado con cédula de extranjería No. 7.819.073, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0001851 del 09/01/2025 y con oficio de subsanación AMC-OFI-0011361-2025 del 06/02/2025, para **DESARROLLO DE OBRAS DE DESVÍO DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B (CENTRO COMERCIAL LA CASTELLANA) DEL BARRIO VILLA SANDRA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** que consiste en la instalación de 96 metros de tubería PVC pared estructural de 200mm de diámetro para desviar un tramo de red de alcantarillado que actualmente atraviesa los parqueaderos del Centro Comercial Paseo de La Castellana.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)”

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción,

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7321 29 AGO 2025

“Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.”

rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

- 1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*
- 2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7321

29 AGO 2025

“Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.”

- 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.”

Que la empresa **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor Rafael Soriano Belda, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0071792 del 09/06/2025, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

- 1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.
- 2. Fotocopia de la cédula de extranjería del representante legal Rafael Soriano Belda.
- 3. Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la empresa **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.**
- 4. Plano de localización del sitio
- 5. Plano del proyecto de obra
- 6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
- 7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
- 8. Registro fotográfico
- 9. Descripción del proyecto
- 10. Manual de Impacto Urbano.
- 11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-000921-2025** de fecha 28 de julio de 2025 suscrito por la arquitecta Isabel María Polo Bahoque Profesional Especializado Código 222 Grado 41 funcionaria adscrita a esta Secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

“9. CONCLUSIONES

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 4 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 73216-4

29 AGO 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P."

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO de excavación para **DESARROLLO DE OBRAS DE DESVÍO DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B (CENTRO COMERCIAL LA CASTELLANA) DEL BARRIO VILLA SANDRA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** que consiste en la instalación de 96 metros de tubería PVC pared estructural de 200mm de diámetro para desviar un tramo de red de alcantarillado que actualmente atraviesa los parqueaderos del Centro Comercial Paseo de La Castellana. Las obras incluyen la excavación del material para la instalación de la tubería y accesorios, rellenos con material seleccionado, retiro del material sobrante, así como la demolición y reconstrucción del andén, bordillo, cuneta y pavimento; demolición y reconstrucción de cámaras de inspección y los empalmes a cámaras de inspección existente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 5 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7321

29 AGO 2025

“Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.”

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen las especificaciones de las obras que realizará la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. para la instalación de 96 metros de tubería de tubería PVC pared estructural de 200mm de diámetro para desviar un tramo de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B del barrio Villa Sandra que atraviesa actualmente los parqueaderos del Centro Comercial Paseo de La Castellana en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0001851 del 09/01/2025 y con oficio de subsanación AMC-OFI-0011361-2025 del 06/02/2025, para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000921-2025 de fecha 28 de julio de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., NIT. 800.252.396-4, representada legalmente por el señor RAFAEL SORIANO BELDA identificado con la cedula de extranjería No. 7.819.073 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0001851 del 09/01/2025 y con oficio de subsanación AMC-OFI-0011361-2025 del 06/02/2025, para el desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias, consistente

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 6 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7321

29 AGO 2025

“Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.”

en la instalación de 96 metros de tubería de tubería PVC pared estructural de 200mm de diámetro ara desviar un tramo de red de alcantarillado, con las especificaciones previstas en el Informe Técnico identificado con el código AMC-MEM-000921-2025 del 28/07/2025.

PARÁGRAFO: RECONOCER al señor RAFAEL SORIANO BELDA identificado con la cedula de extranjería No. 7.819.073, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-000921-2025** de fecha 28 de julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., NIT. 800.252.396-4, representada legalmente por el señor RAFAEL SORIANO BELDA identificado con la cedula de extranjería No. 7.819.073 como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-000921-2025** de fecha 28 de julio de 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. con número de identificación tributaria 800.252.396-4, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, previa entrega del presupuesto de la obra, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 7 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7321

29 AGO 2025

“Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.”

terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la Inspección Urbana de Policía No. 8 de la Localidad 1, ubicada en el barrio El Country Plaza de la Convivencia Manzana E Lote 42, a la Secretaría de Infraestructura para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 8 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7321

“Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para desarrollo de obras de desvío de red de alcantarillado en Calle 30 y Transversal 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de Indias presentada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.”

titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comuniquen de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

29 AGO 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	CRISTIAN J. RODRIGUEZ TINOCO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Aprobó	ARACELY BARRIOS PEDROZA	P. U. COD. 219 GRADO 35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente

7321

9 AGO 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8Pq2m9cUZaws8SJAhF6w%3D

MEMORANDO AMC-MEM-000921-2025

De:	Isabel Maria Polo Bahoque	Profesional Especializado	Código 222 grado 41
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;		
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de julio de 2025		
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0001851 CON oficio de subsanación AMC-OFI-0011361-2025 para DESARROLLO DE OBRAS DE DESVIO RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de indias.		

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0001851 CON oficio de subsanación AMC-OFI-0011361-2025**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **DESARROLLO DE OBRAS DE DESVIO RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de indias** que consiste en la instalación de 96 metros de tubería PVC pared estructural de 200mm de diámetro para desviar un tramo de red de alcantarillado que actualmente atraviesa los parqueaderos del Centro Comercial Paseo de la Castellana. Las obras incluyen la excavación de material para la instalación de la tubería y accesorios, rellenos con material seleccionado, retiro de material sobrante, así como la demolición y reconstrucción de andén, bordillo, cuneta y pavimento; demolición y reconstrucción de cámaras de inspección y los empalmes a

7321 29 AGO 2020



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sijob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4qzm9cUZaws8sJAhF6w%3D>

cámaras de inspección existente.

La zona donde se ejecutarán las obras presenta andén, bordillo, cuneta y pavimento rígido. En los sitios donde se realizarán las excavaciones se estima un área de intervención de 410 metros cuadrados (m²) que incluyen la demolición y reconstrucción de 54 metros cuadrados (m²) de andén, 25m de bordillo, 24m² y 410m² de pavimento rígido.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*.
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y territorio*.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio del cual se notifica la resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.

7321

29 AGO 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtgZYUQNpJLkzRw5zLYK8P4q2m9cU2aws8sJAhF6w%3D>

2. Fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-25-0001851** CON oficio de subsanación **AMC-OFI-0011361-2025**, por la empresa AGUAS DE CARTAGENA solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **DESARROLLO DE OBRAS DE DESVIO RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B (Centro Comercial La Castellana)** del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de indias aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **AGUAS DE CARTAGENA**
3. Poder entregado por parte del Representante Legal de **AGUAS DE CARTAGENA**.
4. Certificado de existencia y representación legal de **AGUAS DE CARTAGENA**.

7321- 29 AGO 2025

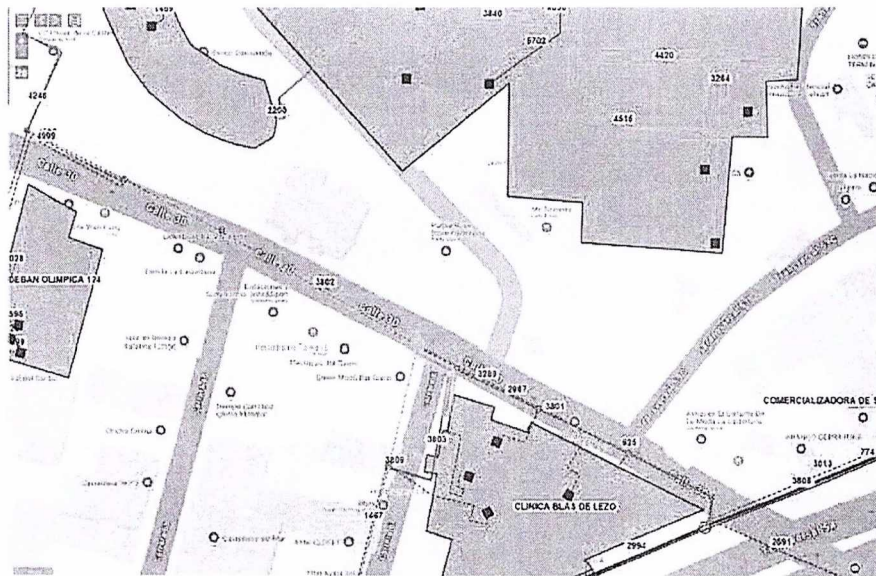


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUZaws8sJAHF6w%3D>

5. Plano de localización del sitio
6. Plano del proyecto de obra
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de *impacto urbano* Código MCIU-1
Versión 10 tipo Manual de las obras
9. Registro fotográfico
10. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor



Mapa de trazado por parte de la entidad de veolia (Tomado de documentos presentados)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto **DESARROLLO DE OBRAS DE DESVIO RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B** (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa

7321

29 AGO 2025

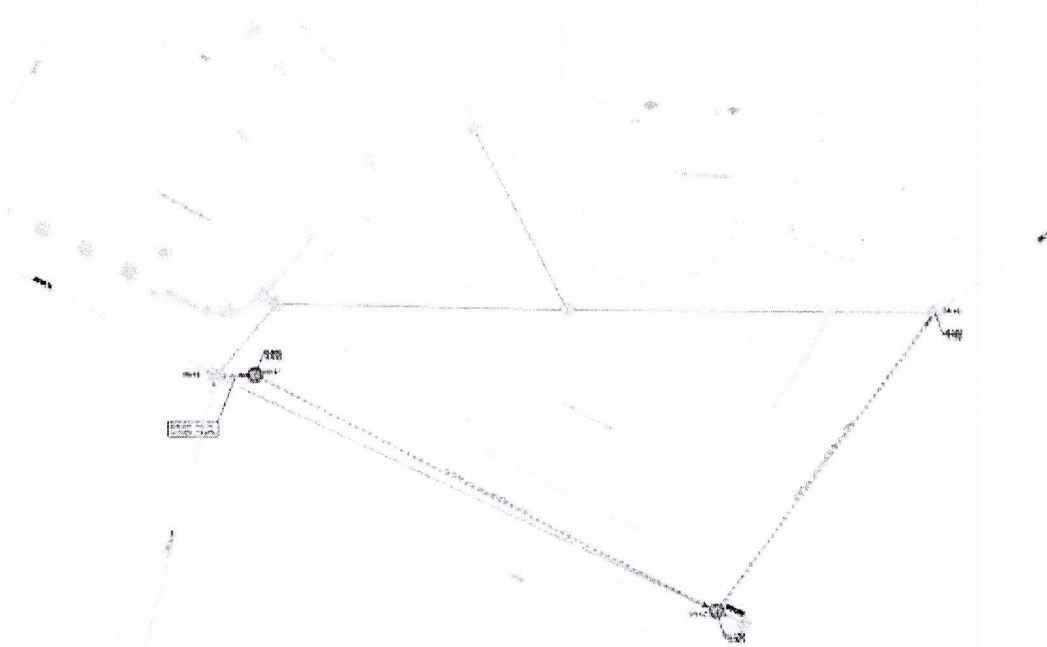


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQnpJLkzRw5zLYK8P4q2m9cUzaws8sJAhf6w%3D>

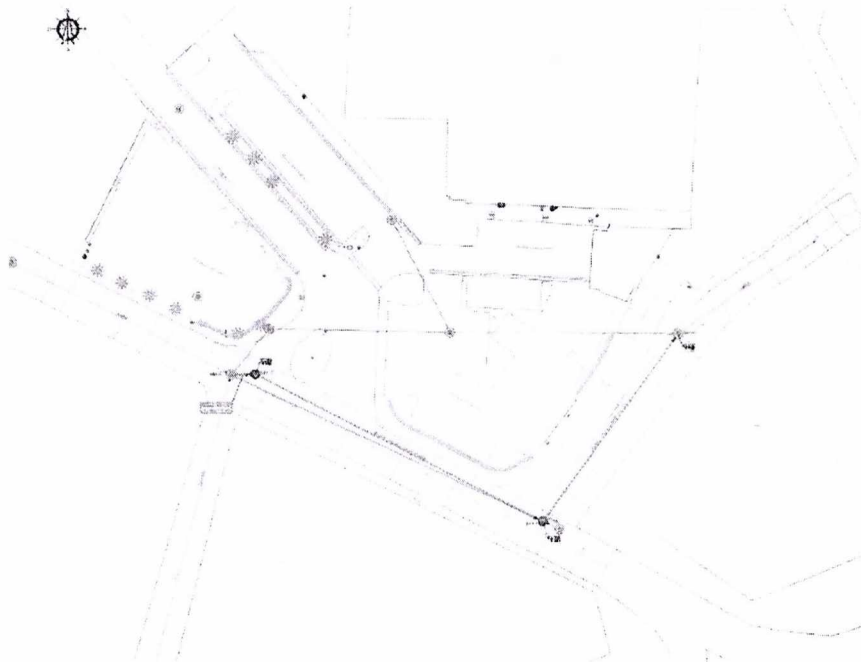
Sandra en la ciudad de Cartagena de indias se verá reflejado en las siguientes imágenes



Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras (Tomado de documentos presentados)

7321

29 AGO 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias<https://sigjob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUZaws8sJAHF6w%3D>

Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras (Tomado de documentos presentados)

4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto de **DESARROLLO DE OBRAS DE CONDUCCIÓN PERIMETRAL MAMONAL - NELSON MANDELA (FASE I) DERIVACIÓN NELSON MANDELA EN TUBERÍA HD DN 500mm sobre la Calle 3, Calle 3N, Carrera 83 y Calle 4 del barrio Nelson Mandela del distrito de Cartagena** que consiste en la instalación de 1.77 Km de tubería de acueducto con diámetro de 500 mm, la cual deriva de la conducción de agua potable comprendida desde la glorieta del Fondo Rotatorio hasta el puente de Turbaco, y se empalma aguas arriba con una tubería de 400mm en HD (ver plano anexo). Las obras también incluyen la excavación de material para la instalación de la tubería y accesorios, rellenos con material seleccionado, retiro de material sobrante, así como la demolición y reconstrucción de andén, bordillo y pavimento, y los empalmes a la tubería existente.

La zona de espacio público donde se ejecutarán las obras presenta andén, bordillo y pavimento rígido. En los sitios donde se realizarán las excavaciones se estima un área aproximada de intervención de 6800 m²

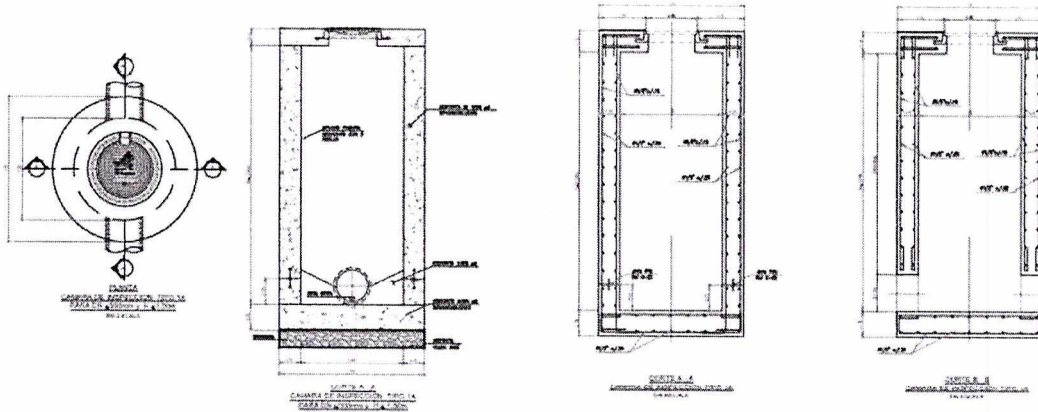
7321 29 AGO 2025



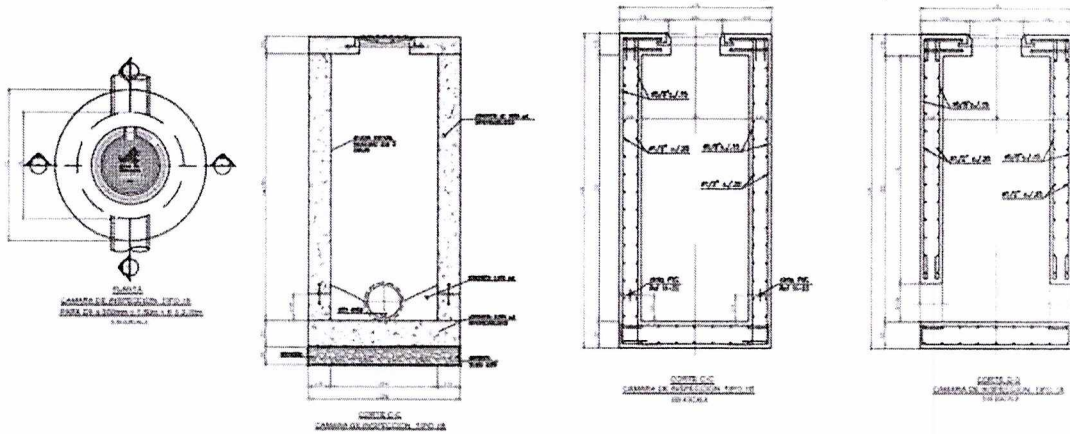
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUZaws8sJAhF6w%3D>

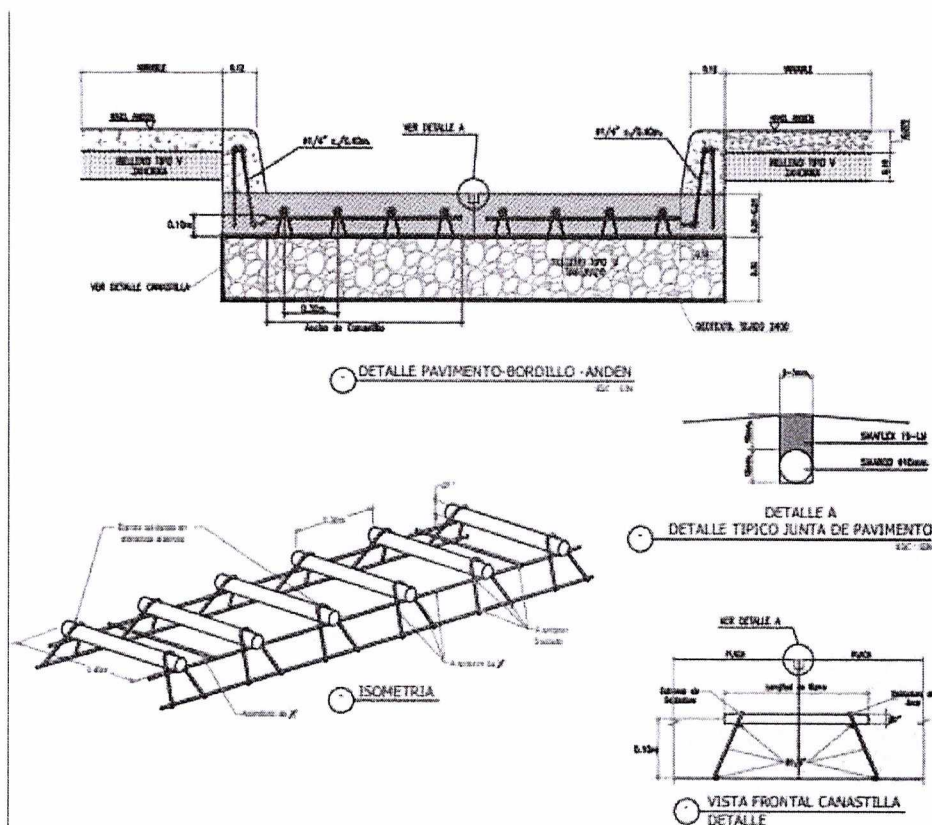


- Detalle de la intervención (Detalle de las obras - PLANTA DE LA TUBERIA - CORTES TRASNVERSALES CAMARA DE INSPECCION TIPO 1A -A-A' B-B' - Tomado de documentos presentados)



- Detalle de la intervención (Detalle de las obras - PLANTA DE LA TUBERIA 1B- CORTES TRASNVERSALES CAMARA DE INSPECCION TIPO 1B -C-C' D-D' - Tomado de documentos presentados)

29 AGO 2025



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - DETALLE PAVIMENTO BORDILLO- ANDEN DETALLE A(detalle típico junta de pavimento) VISTA FRONTAL CANASTILLA - Tomado de documentos presentados)

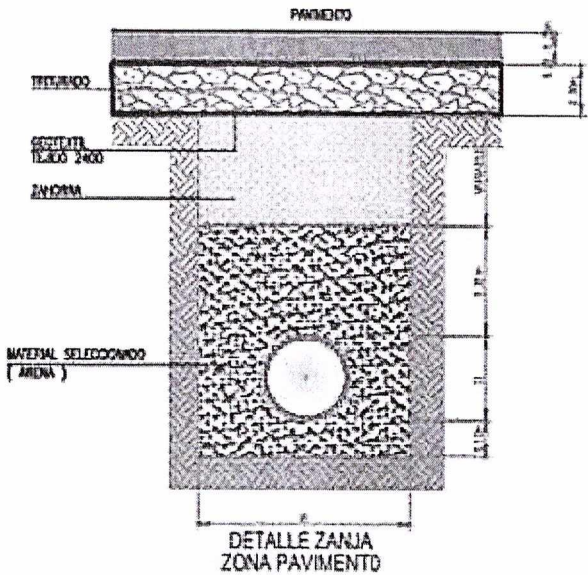
7321 29 AGO 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

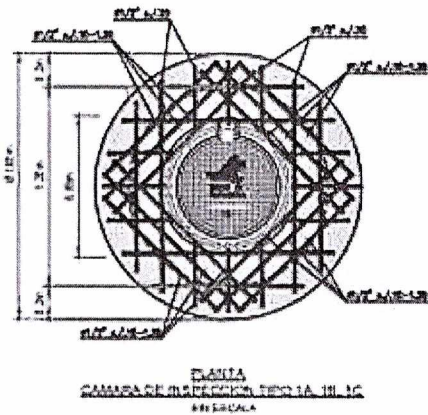


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9dU2aws8sJAhF6w%3D>



ANCHO DE ZANJAS PARA LA INSTALACION DE TUBERIAS (W)			
DIAMETRO NOMINAL (D)		PROFUNDIDADES	
PULGADAS	(mm)	PROF. < 2.0 m	PROF. > 2.0m
6"	140	0.75	1.20
8"	200	0.75	1.20
10"	250	0.80	1.35
12"	300	0.85	1.40
14"	350	0.90	1.45

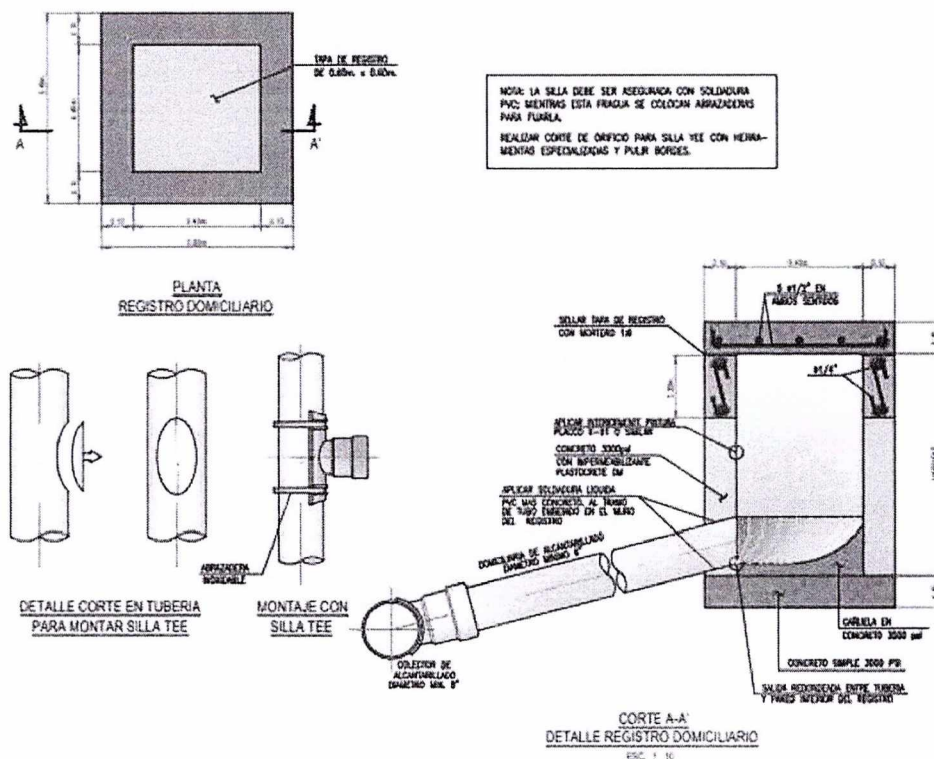
Detalle de la intervención (Detalle de las obras - DETALLE ZANJA ZONA PAVIMENTO - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - CAMARA DE INSPECCION TIPO 1º 1B 1C - Tomado de documentos presentados)

29 AGO 2025

29 AGO 2025



NOTA: LA SILLA DEBE SER ASEGURADA CON SOLDADURA
PVC MIENTRAS ESTA FRAGA SE COLOCAN ABRAZADERAS
PARA FURULA.

REALIZAR CONTE DE OFICIO PARA SILLA YEE CON HERRA-
MIENTAS ESPECIALIZADAS Y PULIR BORDES.

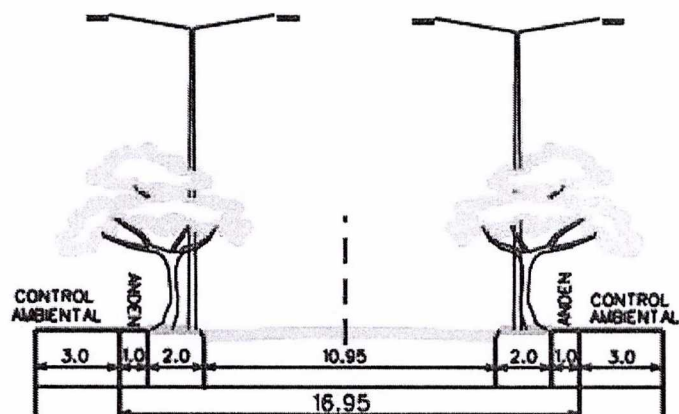
**DETALLE CORTE EN TUBERIA
PARA MONTAR SILLA TEE**

**MONTAJE CON
SILLA TEE**

CORTE A-A'
DETALLE REGISTRO DOMICILIARIO

ESC 1 10

Detalle de la intervención (Detalle de las obras - PLANTA REGISTRO DOMICILIARIO - DETALLE CORTE EN TUBERIA PARA MONTAR SILLA TEE - MONTAJE CON SILLA TEE - DETALLE REGISTRO DOMICILIARIO (Tomado de documentos presentados)



10

two

C
A

7321 29 AGO 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLkzRw5zLYK8P4q2m9cUzaws8sJAhF6w%3D>

Perfil vial Calle 30 (Detalle Perfil vial V3A- Tomado de pot2001_planimetria_formulacion_urbana_pfu_3_5_vias-1.pdf)

Posibles impactos Especificación técnica código ESP_20277 Edición 03

- ☐ Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- ☐ Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- ☐ Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- ☐ Disposición inadecuada de soldadura y otros residuos sólidos.
- ☐ Pérdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- ☐ Inestabilidad en zanja.
- ☐ Generación de Ruido.
- ☐ Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- ☐ Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- ☐ Accidentes en las vías
- ☐ Interrupción en el sistema de drenaje
- ☐ Impacto paisajístico temporal
- ☐ Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7321

29 AGO 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9CUZaws8SJAHf6w%3D>

7.3 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Determinación anticipada del entorno de la obra, identificación de obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano, elementos de interés especial y patrimonio arquitectónico, arqueológico y cultural; identificación de zonas ambientalmente sensibles y de protección ambiental, y la realización del inventario del estado de viviendas y negocios. (Uso y accesos)

7.4 ACCIONES

7.4.1 Determinación del Entorno de la Obra

Con anticipación al inicio de la obra, dependiendo de la magnitud y su duración, se hará la determinación del entorno del área de labores.

El Contratista realizará el replanteo de las obras de infraestructura del sector que pueden ser afectadas con las obras. Se determinarán las condiciones actuales y se evaluará su vulnerabilidad.

Cuando el Interventor así lo considere, el Contratista evaluará y registrará en detalle el estado actual del entorno, considerando vías, andenes, bordillos, antejardines, viviendas, fachadas, especies vegetales, etc.

El Contratista deberá identificar otras obras que se estén realizando en la zona del proyecto y coordinará con la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P. y los responsables de los otros proyectos las acciones que deben implementarse para evitar interferencias.

El Contratista deberá identificar las edificaciones de valor arquitectónico, patrimonio cultural, zonas de interés arqueológico y otras de interés comunitario localizados en el área del proyecto, para tomar las medidas de prevención y protección pertinentes, cumpliendo con las limitaciones de uso e intervención.

Manual de impacto urbano - Acciones (Tomado de documentos presentados)

8.4 ACCIONES

8.4.1 Demarcación del Perímetro de la Obra

El Contratista deberá demarcar el perímetro de la obra con el fin de evitar incomodidades a la comunidad por las actividades de construcción. Para ello, deberá colocar, de acuerdo al tipo de obra, cerramientos provisionales con cintas de seguridad usuales o reflectoras; vallas, colombinas, conos, contenedores y/o barricadas que no generen impacto visual negativo, cumpliendo lo establecido en el Manual de Imagen Institucional de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P.

- a. Para las obras, se usarán barricadas según lo indicado en el Manual de Señalización vial de 2015 (Min transporte), que estarán formadas por barandas o tableros horizontales de longitud 1.50 – 3.0 m y ancho de 0.20 m, separadas por espacios iguales a su ancho. La altura de cada barricada deberá tener un mínimo de 1.5 m. Las bandas horizontales se pintarán con franjas alternadas negras y anaranjadas reflectoras que formen un ángulo de 45°. En los sitios en donde la construcción de barricadas no sea factible a juicio del Interventor, se podrán colocar contenedores pintados con franjas alternas negras y anaranjadas reflectoras de 0.20 m de ancho cada una. La altura de los contenedores no será inferior a 0.80 m.
- b. Para obras pequeñas generadas por daños o trabajos programados, el Contratista usará cinta de seguridad sostenida por colombinas con el logotipo de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P., y vallas de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional. La cinta solo podrá sostenerse de colombinas o vallas nunca de postes, rejas, arboles u otros elementos ajenos a la obra.

El Contratista deberá retirar los elementos de aislamiento y demarcación en un máximo de 24 horas siguientes a la terminación de las obras.

7321

29 AGO 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZYUQNpJLkzRw5zLYK8P4q2m9CUZaws8sJAHF6w%3D>

Manual de impacto urbano - Acciones (Tomado de documentos presentados)

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las intervenciones

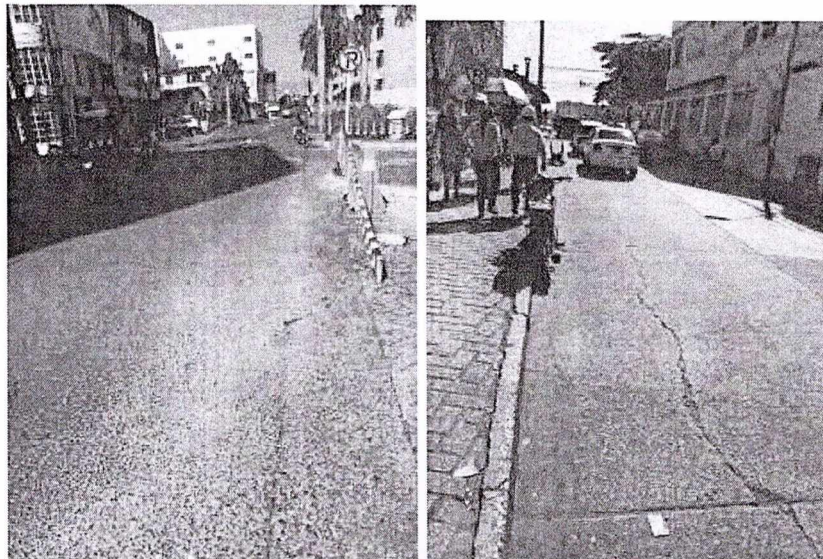


Imagen del sitio de intervención Calle 30 (Tomado de documentos presentados)

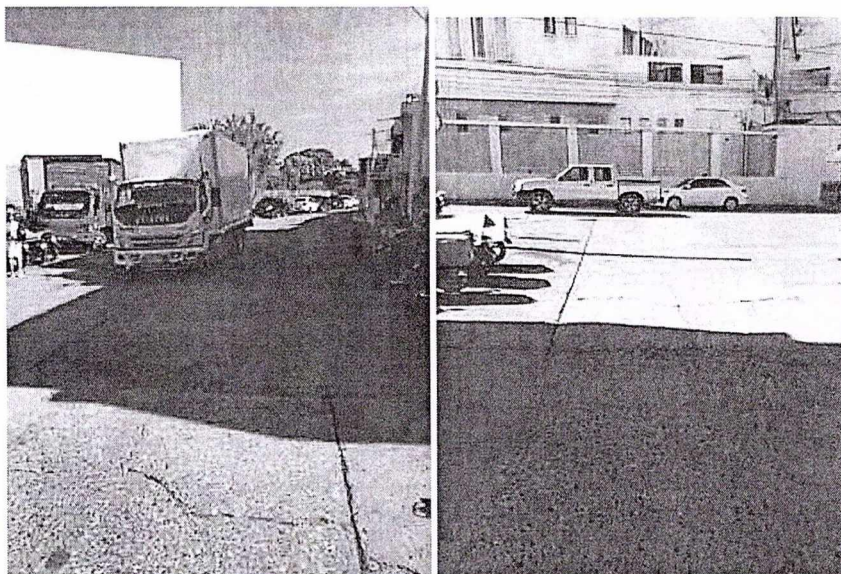


Imagen del sitio de intervención (Tomado de documentos presentados)

7321

29 AGO 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUZaws8sJAhF6w%3D>

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **DESARROLLO DE OBRAS DE DESVIO RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de indias** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación con el proyecto en estudio, lo siguiente:

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este"*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."*

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."*

7321

29 AGO 2025

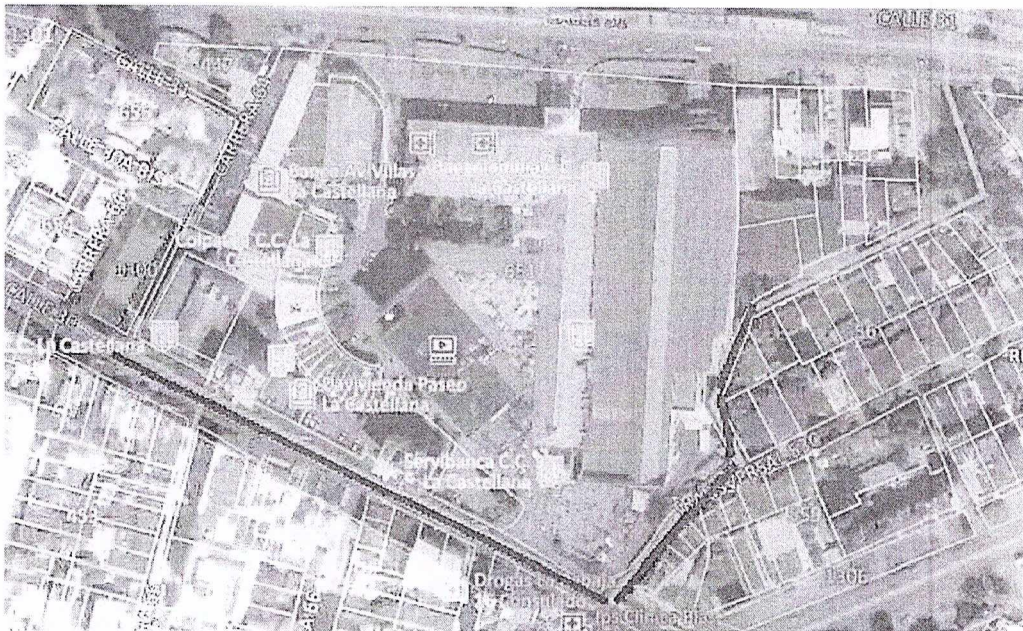


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUJaws8sJAfF6w%3D>

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.



Ubicación Geográfica del sitio de intervención (Mixto tipo 2 -Tomado de Plataforma MIDAS)

7321

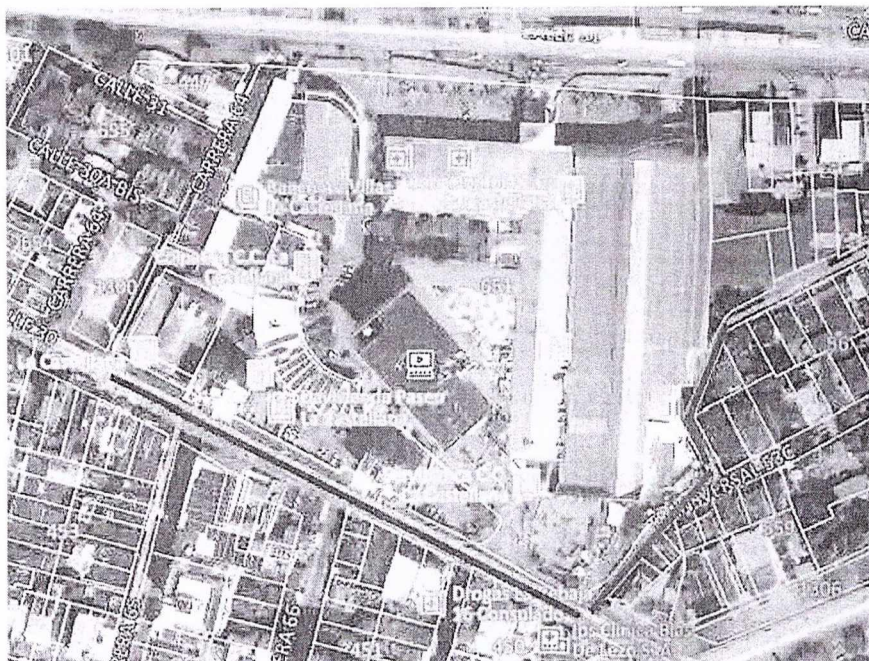
29 AGO 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUZaws8sJAHF6w%3D>



Ubicación Geográfica del sitio de intervención (Mejoramiento integral total - Conservación - tomado de Plataforma MIDAS)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan**

7321

29 AGO 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUzaws8s1AhF6w%3D>

de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **DESARROLLO DE OBRAS DE DESVIO RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 30 Y TRANSVERSAL 55B (Centro Comercial La Castellana) del barrio Villa Sandra en la ciudad de Cartagena de indias** que consiste en la instalación de 96 metros de tubería PVC pared estructural de 200mm de diámetro para desviar un tramo de red de alcantarillado que actualmente atraviesa los parqueaderos del Centro Comercial Paseo de la Castellana. Las obras incluyen la excavación de material para la instalación de la tubería y accesorios, rellenos con material seleccionado, retiro de material sobrante, así como la demolición y reconstrucción de andén, bordillo, cuneta y pavimento; demolición y reconstrucción de cámaras de inspección y los empalmes a cámaras de inspección existente.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://s.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BtqZZYUQNpJLKzRw5zLYK8P4q2m9cUZaws8sJAhF6w%3D>

Cordialmente,

Isabel María Polo Bahoque
Profesional Universitario grado 41 código 222

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

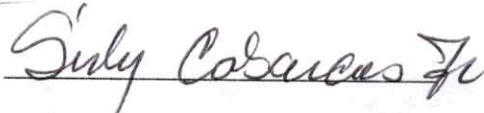
NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION **No. 7321 DEL 29 DE AGOSTO** DEL 2025

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) NOTIFICO PERSONALMENTE A **PLINIO RAFAEL ESPINOSA ACOSTA** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA **Nº 73.582.500** EXPEDIDA EN **CARTAGENA** EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.** DE LA RESOLUCION **No. 7321 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.


PLINIO RAFAEL ESPINOSA ACOSTA

NOTIFICADO
CC Nº 73.582.500 de Cartagena


SIRLY CABARCAS FRANCO

NOTIFICADOR
CC Nº 45.504.863 de Cartagena